



## Ayuntamiento de Móstoles

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a 27 de junio de 2016.

Siendo las **13:30** horas, se reúnen en sesión extraordinaria, en primera debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

#### SRES. ASISTENTES.

##### PRESIDENTE:

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.

##### VOCALES:

Dª. JESSICA ANTOLÍN MANZANO (S).

D. AGUSTÍN MARTÍN CORTÉS

D. LUIS TABOADA HERVELLA (S).

D. MIGUEL CORONADO VIDAL.

~~D. JUAN DIEGO BORREGUERO GONZÁLEZ (S).~~

##### ~~SECRETARIO:~~

~~D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ.~~

##### INVITADOS:

Dª. ISABEL CRUCETA SERRANO.

DñA. MERCEDES PARRILLA MARÍN.

## ORDEN DEL DÍA

1. QUEDAR ENTERADA DEL ACUERDO 11/310, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NÚM. 8/90, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2016, POR EL CUAL SE ADJUDICABA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), A LA MERCANTIL BANCO DE SANTANDER, S.A. Y SE ACUERDA RETROTRAER LAS ACTUACIONES SEGUIDAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, AL MOMENTO DE APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 (OFERTA ECONÓMICA) Y POSTERIOR EVACUACIÓN POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, DEL CORRESPONDIENTE INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
  
2. LECTURA DE INFORME SOBRE EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL “BANCO SANTANDER, S.A.”, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.).



## Ayuntamiento de Móstoles

**1.- QUEDAR ENTERADA DEL ACUERDO 11/310, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NÚM. 8/90, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2016, POR EL CUAL SE ADJUDICABA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), A LA MERCANTIL BANCO DE SANTANDER, S.A. Y SE ACUERDA RETROTRAER LAS ACTUACIONES SEGUIDAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, AL MOMENTO DE APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 (OFERTA ECONÓMICA) Y POSTERIOR EVACUACIÓN POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, DEL CORRESPONDIENTE INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se DA CUENTA DEL ACUERDO 11/310, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:*

*"En fecha 13 de mayo de 2013 se reunió la mesa de contratación para tratar el asunto arriba referenciado adoptándose el acuerdo que se recoge en el acta del citado órgano y que aquí se transcribe literalmente a partir del párrafo siguiente para su elevación a la Junta de Gobierno Local.*

*Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, el día 13 de mayo de 2016, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe emitido por el Departamento de Contratación, sobre el asunto de referencia, de fecha 31 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:*

*"En relación con el asunto de referencia, por parte del Departamento de Contratación, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:*

### HECHOS

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo Núm. 8/638, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2015/S 213-388373, de 4 de noviembre de 2015, en el B.O.E. Núm. 263, de 3 de noviembre de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**SEGUNDO:** En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El periodo de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de

producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	504.000 €
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	144.000 €
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	50.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	62.400 €
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	96.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	44.000 €
<b>TOTAL:</b>	<b>900.400 €</b>

**TERCERO:** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas en tiempo y forma, por las mercantiles que, a continuación, se relacionan:

- LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.
- BAYSAN QUALITY PRO, S.L.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- AUTO IGLESIAS, S.L.
- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
- TRANSTEL, S.A.

**CUARTO:** Por la Mesa de Contratación (previas las actuaciones de este mismo Órgano, tendentes a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1 y la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentada en todos los casos, quedando por tanto admitidas en la licitación, la totalidad de las mercantiles citadas más arriba), en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica) resultando la lectura de ofertas, siguiente:

Licitador	Precios unitarios arrendamiento cuatro años (I.V.A. incluido)		Proposición Económica	IVA
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	369.176,23.€	572.275,20.€	120.177,79.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	108.633,41.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	43.216,75.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	46.939,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	87.716,48.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	36.770,45.€		



## Ayuntamiento de Móstoles

BAYSAN PRO, S.L.	QUALITY	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	407.097,71.€	620.215,26.€	130.245,21.€
		3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	118.674,30.€		
		1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	49.540,37.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	48.027,70.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	88.535,11.€		
		1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	38.585,28.€		
BANCO SANTANDER, S.A.		9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	310.992,48.€	562.453,44.€	113.462,88.€
		3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	89.405,28.€		
		1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	34.927,20.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	33.115,68.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	60.724,32.€		
		1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	33.288,48.€		
AUTOS IGLESIAS, S.L.		9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	384.199,20.€	591.360,00.€	124.185,60.€
		3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	115.869,60.€		
		1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	42.688,80.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	50.239,20.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	81.892,80.€		
		1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	40.656,00.€		
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.		9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	381.110,40.€	584.104,46.€	112.661,94.€
		3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	112.014,72.€		
		1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	45.462,24.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	49.099,68.€		
		1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	84.385,92.€		
		1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	34.693,44.€		

TRANSTEL, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	462.006,07.€	693.356,83.€	145.604,93.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	135.178,01.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	47.974,08.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	58.721,49.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	92.109,77.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	42.972,35.€		

**QUINTO:** Con fecha 12 de enero de 2016, se emitió informe por la Jefatura de Policía Municipal, en el que se venía a proponer la adjudicación a la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., por considerar su oferta como la económicamente más ventajosa, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016.

**SEXTO:** Una vez efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 8/90, por el que se adjudicaba el contrato a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, notificándose dicha resolución a la empresa mencionada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP y publicándose, simultáneamente, en el perfil del contratante.

**SÉPTIMO:** Con posterioridad a la adjudicación, por el Departamento de Contratación, se detectó la posible concurrencia de error invalidante y no subsanable, que más adelante se describirá, en la oferta económica presentada por la mercantil adjudicataria, no percibido, sin duda por omisión involuntaria, ni por la propia Mesa de Contratación, ni por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de elaborar el correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Según se establece en la Cláusula 5 de las contenidas en el PCAP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el desglose que se expresaba en el expositivo fáctico SEGUNDO e igualmente, que los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos reseñados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

Por su parte, en la Cláusula 13.B del PCAP, se disponía que "la oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I", en el cual se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

#### "ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



## Ayuntamiento de Móstoles

D.....  
....., con D.N.I. nº ..... mayor de edad, con domicilio en ..... enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, por los siguientes importes:

### PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL):

Precio: (en letras)..... euros; (en número)..... euros.

I.V.A.: (en letras)..... euros (en número)..... euros.

### PRECIOS UNITARIOS (\*):

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	
<b>TOTAL:</b>	

Lugar, fecha y firma del licitador.

(\*) La suma de los precios unitarios ofertados habrá de coincidir, necesariamente, con la cantidad consignada más arriba, como "PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL)", pudiendo constituir, en su caso, el incumplimiento de tal requisito, motivo de rechazo de la proposición."

**SEGUNDO:** Dicho lo anterior, procede examinar la oferta presentada por la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., pudiéndose apreciar que se reflejan en el cuadro correspondiente a los precios unitarios, en la columna bajo el epígrafe "IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (IVA incluido)", cantidades, cuyo sumatorio difiere del precio total de ejecución del contrato, haciéndose preciso determinar la calificación jurídica que tal circunstancia pudiera merecer, así como las consecuencias que pudieran anudarse a la misma.

A este respecto hay que señalar que la discrepancia mencionada o en otras palabras, la inconsistencia en la proposición económica en cuestión, ha de identificarse, de forma incuestionable, con el padecimiento por el licitador de un error, ya sea en los precios unitarios, IVA incluido, ofertados o en el precio total de ejecución del contrato,

**TERCERO:** Dicho lo anterior y ante el error evidenciado, ha de procederse, acto seguido, a identificar el tipo de error en el que cabría subsumirlo, para continuar, como ya se dijo, con el análisis de las posibles consecuencias derivadas del mismo, que en todo caso pasarían, previamente, por la posibilidad o no de su subsanación.

En cuanto a la primera cuestión, hay que señalar que el error recae sobre una de las condiciones esenciales del contrato, cual es el precio del mismo, a todas luces indeterminable por parte de la Mesa de Contratación, caso de haber reparado sobre esta incidencia, salvo que por este Órgano se hubiese realizado una libre interpretación de la voluntad de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, bien podría calificarse el error como obstáutivo y en cualquier caso, como invalidante y no subsanable.

Respecto a todo ello, ha de señalarse, igualmente, que una vez abiertas las ofertas y, por tanto, levantado el secreto de las proposiciones, hubiese resultado inadmisible una actuación consciente de la Mesa de Contratación, tendente a la subsanación del error, entrañando ello, como decíamos más arriba, una libre interpretación de la voluntad de la empresa, derivada de la imposibilidad de determinar cuál habría de ser la cifra o cifras objeto de corrección o subsanación (el precio total de ejecución del contrato o los precios unitarios, IVA incluido, ofertados).

**CUARTO:** Por otra parte, ha de traerse a colación lo prescrito en el artículo 145.1 del TRLCSP, en el sentido de que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, lo que aparece reforzado en el presente procedimiento, con la sola lectura de lo expresado por el licitador en su proposición económica, formulada de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, donde la representación del mismo declara estar enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, aceptando íntegramente su contenido, de lo que se desprende que resulta indubitable que el licitador conocía los aspectos a tener en cuenta, de obligado cumplimiento para todos los licitadores, en la elaboración de su oferta.

**QUINTO:** Así las cosas, puede afirmarse que estaríamos ante lo que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su artículo 84, denomina error manifiesto en el importe de la proposición, cuya consecuencia ha de ser, según el mismo precepto, el rechazo o exclusión de la licitación, de la oferta presentada, a acordar por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

**SEXTO:** Una vez tenido conocimiento de todo lo anterior, y dando por buenos, en su caso y salvo mejor criterio fundado en Derecho, tanto la calificación, como los efectos del error detectado, ha de entenderse que la Administración Municipal, lejos, como no podía ser de otra forma, de abstraerse de todo ello, ha de realizar las actuaciones pertinentes, a fin de reparar la situación anómala producida y que, en principio, pasarían por dejar sin efecto la adjudicación acordada y la retroacción de actuaciones, al momento procedural de la omisión involuntaria padecida.

En relación con todo ello, se hace preciso analizar la naturaleza jurídica predictable del acto de adjudicación, partiendo, inicialmente del régimen de perfección de los contratos de las Administraciones Públicas, regulado en el TRLCSP.

Según se estable en el artículo 27.1 del TRLCSP, “los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”, de forma que, a diferencia de lo que sucedía en la regulación anterior, contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hasta la modificación introducida por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, donde se configuraba la formalización como requisito para el comienzo de la ejecución del contrato (previamente perfeccionado con la adjudicación), cuya inobservancia conllevaba la resolución del mismo, en el régimen actual, la perfección de los contratos queda vinculada al acto de formalización, en el que ambas partes ratifican su voluntad de contratar, poniendo fin al procedimiento de contratación. Dicha voluntad, por lo que concierne a la Administración, se manifiesta inicialmente en el acto de adjudicación, pudiendo ser modificada, ya sea como consecuencia de la resolución de los recursos que procedan o mediante cualesquiera otros procedimientos que pudieran resultar de aplicación. Por tanto, cualquier circunstancia que pudiera concurrir una vez acordada la adjudicación y hasta la formalización, habría de sustanciarse en el mismo procedimiento de contratación no concluso.

De acuerdo con ello, podemos afirmar que el acto de adjudicación, por sí mismo (al igual que sucede con otras actuaciones que se van sucediendo dentro del procedimiento de contratación), no otorga al adjudicatario, derecho subjetivo alguno, pudiendo hablar, como máximo, de una expectativa de derecho a materializar con el posterior acto de formalización.

**SÉPTIMO:** En cuanto a la calificación que este concreto acto administrativo de adjudicación, dictado dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, pudiera merecer, desde el punto de vista de sus efectos, en principio y sin entrar en más consideraciones, podríamos hablar de un acto de doble efecto. Sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, además de la existencia (caso de apreciarse el carácter invalidante y no subsanable del error cometido por el licitador en su oferta económica, no advertido por omisión, en el momento procedural adecuado), de un vicio evidente, en la formación de la voluntad del Órgano de contratación, hemos de entender como inapreciables los efectos favorables de esta adjudicación, primando absolutamente, por el contrario, los desfavorables, no ya sólo frente al interés general, sino frente al resto de licitadores que, con la debida diligencia, observaron los requisitos exigidos para confeccionar sus proposiciones, entendiéndose por tanto, con todo, que es precisamente la calificación del acto, derivada de dichos efectos, la que ha de tenerse en cuenta para la elección del procedimiento a seguir para, de estimarse procedente, dejar sin efectos la adjudicación



## Ayuntamiento de Móstoles

De acuerdo con todo lo expuesto se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, someter a la consideración de la Mesa de Contratación, en atención a las atribuciones otorgadas a este Órgano por el TRLCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente Acuerdo:

**"PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resolver lo siguiente:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, en atención a las circunstancias que se constatan en el expediente, relacionadas con la concurrencia de error invalidante y no subsanable en la oferta económica presentada por dicha mercantil.

**SEGUNDO:** Retrotraer las actuaciones seguidas en este procedimiento de contratación, al momento de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica) y posterior evacuación por los Servicios Técnicos Municipales, del correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

**TERCERO:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por BANCO DE SANTANDER, S.A., mediante aval de la Entidad SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Núm. 0224-0001-52-2110004254, por importe de 28.122,67 €.

**CUARTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la totalidad de los licitadores interesados en el procedimiento de contratación."

Igualmente, se acordó por la Mesa de Contratación, la toma en consideración del informe de 17 de abril de 2016, sobre el mismo asunto, evacuado, conjuntamente, por la Secretaría General y la Intervención General, a solicitud del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno y que indica

"En conclusión, en cuanto a procedimiento a seguir para poder corregir el error, nos remitimos al informe jurídico que obra en el expediente" y aquí referenciado literalmente

De acuerdo con todo ello, por la Mesa de Contratación, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

### Resolver lo siguiente:

**Primero:** Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, en atención a las circunstancias que se constatan en el expediente, relacionadas con la concurrencia de error invalidante y no subsanable en la oferta económica presentada por dicha mercantil.

**Segundo:** Retrotraer las actuaciones seguidas en este procedimiento de contratación, al momento de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica) y posterior evacuación por los Servicios Técnicos Municipales, del correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

**Tercero:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por BANCO DE SANTANDER, S.A., mediante aval de la Entidad SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Núm. 0224-0001-52-2110004254, por importe de 28.122,67 €.

**Cuarto:** Dar traslado del presente Acuerdo a la totalidad de los licitadores interesados en el procedimiento de contratación, a la Mesa de Contratación y a los Servicios Municipales con atribuciones para la ejecución del mismo, en sus propios términos.”

La mesa queda enterada.

**2.-LECTURA DE INFORME SOBRE EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL “BANCO SANTANDER, S.A.”, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.).**

Siendo este punto acto público por el Secretario de la Mesa se da cuenta del informe arriba indicado, cuyo literal es el siguiente:

**“ASUNTO: PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL BANCO DE SANTANDER, S.A., EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.).**

En relación con el asunto de referencia, por parte del Departamento de Contratación, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:

**H E C H O S**

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo Núm. 8/638, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2015/S 213-388373, de 4 de noviembre de 2015, en el B.O.E. Núm. 263, de 3 de noviembre de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**SEGUNDO:** En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El periodo de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	504.000 €
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	144.000 €



## Ayuntamiento de Móstoles

1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	50.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	62.400 €
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	96.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	44.000 €
<b>TOTAL:</b>	<b>900.400 €</b>

**TERCERO:** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas en tiempo y forma, por las mercantiles que, a continuación, se relacionan:

- LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.
- BAYSAN QUALITY PRO, S.L.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- AUTO IGLESIAS, S.L.
- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
- TRANSTEL, S.A.

**CUARTO:** Por la Mesa de Contratación (previas las actuaciones de este mismo Órgano, tendentes a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1 y la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentada en todos los casos, quedando por tanto admitidas en la licitación, la totalidad de las mercantiles citadas más arriba), en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica) resultando la lectura de ofertas, siguiente:

Licitador	Precios unitarios arrendamiento cuatro años (I.V.A. incluido)	Proposición Económica	IVA	
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	369.176,23.€	572.275,20.€	120.177,79.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	108.633,41.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	43.216,75.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	46.939,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	87.716,48.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	36.770,45.€		
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	407.097,71.€	620.215,26.€	130.245,21.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	118.674,30.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	49.540,37.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	48.027,70.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	88.535,11.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	38.585,28.€		
BANCO SANTANDER, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	310.992,48.€		

AUTOS IGLESIAS, S.L.	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	89.405,28.€	562.453,44.€	113.462,88.€
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	34.927,20.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	33.115,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	60.724,32.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	33.288,48.€		
	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	384.199,20.€		
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT,S.A.	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	115.869,60.€	591.360,00.€	124.185,60.€
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	42.688,80.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	50.239,20.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	81.892,80.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	40.656,00.€		
	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	381.110,40.€		
TRANSTEL, S.A.	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	112.014,72.€	584.104,46.€	112.661,94.€
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	45.462,24.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	49.099,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	84.385,92.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	34.693,44.€		
	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	462.006,07.€		

**QUINTO:** Con fecha 12 de enero de 2016, se emitió informe por la Jefatura de Policía Municipal, en el que se venía a proponer la adjudicación a la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., por considerar su oferta como la económicamente más ventajosa, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016.

**SEXTO:** Una vez efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y



## Ayuntamiento de Móstoles

Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 8/90, por el que se adjudicaba el contrato a la misma mercantil, por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, notificándose dicha resolución a la empresa mencionada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP y publicándose, simultáneamente, en el perfil del contratante.

**SÉPTIMO:** Con posterioridad a la adjudicación, por el Departamento de Contratación, se detectó la concurrencia de error invalidante y no subsanable, que más adelante se describirá, en la oferta económica presentada por la mercantil adjudicataria, no percibido, sin duda por omisión involuntaria, ni por la propia Mesa de Contratación, ni por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de elaborar el correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

**OCTAVO:** Con fecha 15 de abril de 2016, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada 21020), por la representación de BANCO DE SANTANDER, S.A., escrito en el que, entre otras cuestiones, se manifestaba lo siguiente:

"No obstante, por un lamentable error al detallar los PRECIOS UNITARIOS y desglosar el importe correspondiente a los distintos tipos de vehículos, se indicó que era IMPORTE DE ARRENDAMIENTO (IVA INCLUIDO)", acompañando al mismo escrito.

Por lo anterior, nos permitimos por medio del presente escrito aclarar y confirmar (tal y como estaba descrito en el precio total de la proposición económica presentada) que el PRECIO DE EJECUCIÓN TOTAL (IVA NO INCLUIDO) ES DE 562.453,44 euros, precio que consta en la propuesta de adjudicación y cuyo desglose se detalla en el documento que acompaña este escrito."

Respecto a lo anterior, baste en este momento, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas a realizar más adelante, que el documento que acompaña al escrito de BANCO DE SANTANDER, S.A., no era otro que una nueva "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", distinta a la inicialmente presentada en el procedimiento de contratación, con las correcciones oportunas, a criterio de la mercantil interesada, en el cuadro correspondiente a los precios unitarios, en la columna bajo el epígrafe "IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (IVA incluido)".

**NOVENO:** En consecuencia con todo ello, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordada en sesión de este Órgano, celebrada el 13 de mayo de 2016, previos los informes evacuados al respecto, por el Departamento de Contratación, con fecha 31 de marzo de 2016 y por la Secretaría General y la Intervención, Municipales, de forma conjunta, con fecha 17 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 11/310, por el que se dejaba sin efecto el meritado Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por el mismo Órgano, por el que se adjudicaba el contrato de referencia a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., acordándose, asimismo, la retroacción de las actuaciones seguidas en el procedimiento de contratación, al momento de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica) y posterior evacuación por los Servicios Técnicos Municipales, del correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Según se establece en la Cláusula 5 de las contenidas en el PCAP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el desglose que se expresaba en el expositivo fáctico SEGUNDO e igualmente, que los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos reseñados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

Por su parte, en la Cláusula 13.B del PCAP, se disponía que "la oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I", en el cual se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

**"A N E X O I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, por los siguientes importes:

**PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL):**

Precio: (en letras)..... euros; (en número)..... euros.

I.V.A.: (en letras)..... euros (en número)..... euros.

**PRECIOS UNITARIOS (\*):**

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	
<b>TOTAL:</b>	

Lugar, fecha y firma del licitador.

(\*) La suma de los precios unitarios ofertados habrá de coincidir, necesariamente, con la cantidad consignada más arriba, como "PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL)", pudiendo constituir, en su caso, el incumplimiento de tal requisito, motivo de rechazo de la proposición."

**SEGUNDO:** Dicho lo anterior, procede examinar la oferta presentada por la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., pudiéndose apreciar que se reflejan en el cuadro correspondiente a los precios unitarios, en la columna bajo el epígrafe "**IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (IVA incluido)**", cantidades, cuyo sumatorio difiere del precio total de ejecución del contrato, haciéndose preciso determinar la calificación jurídica que tal circunstancia pudiera merecer, así como las consecuencias que pudieran anudarse a la misma.

A este respecto hay que señalar que la discrepancia mencionada o en otras palabras, la inconsistencia en la proposición económica en cuestión, ha de identificarse, de forma incuestionable, con el padecimiento por el



## Ayuntamiento de Móstoles

licitador de un error, ya sea en los precios unitarios, IVA incluido, ofertados o en el precio total de ejecución del contrato,

**TERCERO:** Dicho lo anterior y ante el error evidenciado y expresamente admitido por el propio licitador, en su escrito de 15 de abril de 2016, aludido en el expositivo fáctico OCTAVO, ha de procederse, acto seguido, a identificar el tipo de error en el que cabría subsumirlo, para continuar, como ya se dijo, con el análisis de las posibles consecuencias derivadas del mismo, que en todo caso pasarían, previamente, por la posibilidad o no de su subsanación.

En cuanto a la primera cuestión, hay que señalar que el error recae sobre una de las condiciones esenciales del contrato, cual es el precio del mismo, a todas luces indeterminable por parte de la Mesa de Contratación, caso de haber reparado sobre esta incidencia, salvo que por este Órgano se hubiese realizado una libre interpretación de la voluntad de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, bien podría calificarse el error como obstáutivo y en cualquier caso, como invalidante y no subsanable.

Respecto a todo ello, ha de señalarse, igualmente, que una vez abiertas las ofertas y, por tanto, levantado el secreto de las proposiciones, hubiese resultado inadmisible, tanto una actuación consciente de la Mesa de Contratación, tendente a la subsanación del error, entrañando ello, como decíamos más arriba, una libre interpretación de la voluntad de la empresa, derivada de la imposibilidad de determinar cuál habría de ser la cifra o cifras objeto de corrección o subsanación (el precio total de ejecución del contrato o los precios unitarios, IVA incluido, ofertados), como la aceptación de la aclaración y consiguiente corrección, pretendidas por la mercantil interesada, en su escrito de 15 de abril de 2016.

**CUARTO:** Por otra parte, ha de traerse a colación lo prescrito en el artículo 145.1 del TRLCSP, en el sentido de que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, lo que aparece reforzado en el presente procedimiento, con la sola lectura de lo expresado por el licitador en su proposición económica, formulada de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, donde la representación del mismo declara estar enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, aceptando íntegramente su contenido, de lo que se desprende que resulta indubitable que el licitador conocía los aspectos a tener en cuenta, de obligado cumplimiento para todos los licitadores, en la elaboración de su oferta.

**QUINTO:** Así las cosas, puede afirmarse que estaríamos ante lo que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su artículo 84, denomina **error manifiesto en el importe de la proposición**, cuya consecuencia ha de ser, según el mismo precepto, el rechazo o exclusión de la licitación, de la oferta presentada, a acordar por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

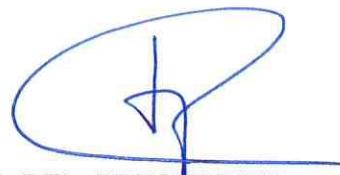
De acuerdo con todo lo expuesto se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, someter a la consideración de la Mesa de Contratación, en atención a las atribuciones otorgadas a este Órgano por el TRLCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente Acuerdo:

**"PRIMERO:** Excluir a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haberse detectado error manifiesto en la oferta económica presentada, según aparece constatado en el expediente.

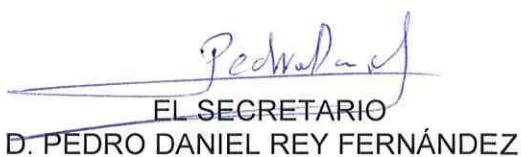
**SEGUNDO:** Dar debido traslado del presente Acuerdo a la mercantil excluida, con indicación de los recursos que en Derecho procedan contra el mismo."

Por último la Mesa acuerda por unanimidad remitir al Departamento pertinente las ofertas incluidas en el sobre nº 2 de los licitadores, para su valoración.

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las **13:45 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario doy fe.



Vº.Bº. DEL PRESIDENTE  
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.



Pedro Daniel Rey Fernández  
EL SECRETARIO  
D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ